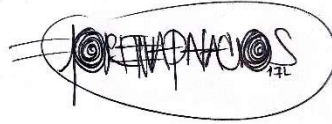


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de DELFI ESTHER RÍOS CARRILLO, con 35 folios, proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, que declaró la falta de competencia y correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **Nº. 2023-015**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **DELFÍ ESTHER RÍOS CARRILLO**, identificada con C.C. 32.817.300, para lo cual se dispone:

ASUMIR el conocimiento de la presente demanda ordinaria.

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los Dres. **VERLENA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ** y **JORGE LUIS HERRERA VILLAFÁÑE**, identificados con las C. C. 44.153.317 y 1.049.452.171 y portadores de las T. P. 299.115 y 241.654 del C. S. de la J., respectivamente, para actuar como apoderados principal y sustituto de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 9 y 10, 02DemandaAnexos.pdf).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportaron en forma completa los documentos enunciados en el acápite de pruebas denominado: agotamiento de vía gubernativa ni la Resolución SUB 15430 del 28 de enero de 2021.
2. No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, conforme lo establece como requisito el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por la razón anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

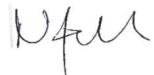


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 087 de
fecha 31/05/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA